



CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
<p><b>Tipo de Sistema</b> Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio</p> <p><b>Beneficio definido, Contribución definida o Mixto</b></p> <p><b>Población afiliada</b></p> <p><b>Activos</b> Edad máxima Edad mínima Edad promedio</p> <p><b>Pensionados y Jubilados</b> Edad máxima Edad mínima Edad promedio</p> <p><b>Beneficiarios</b> Promedio de años de servicio (trabajadores activos) Aportación individual al plan de pensión como% del salario Aportación del ente público al plan de pensión como% del salario Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como%) Crecimiento esperado de los activos (como%) Edad de Jubilación o Pensión Esperanza de vida</p> <p><b>Ingresos del Fondo</b> Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones</p> <p><b>Nómina anual</b></p> <p><b>Activos</b> Pensionados y Jubilados Beneficiarios de Pensionados y Jubilados</p> <p><b>Monto mensual por pensión</b> Máximo Mínimo Promedio</p> <p><b>Monto de la reserva</b></p> <p><b>Valor presente de las obligaciones</b> Pensiones y Jubilaciones en curso de pago Generación actual Generaciones futuras</p> <p><b>Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización X%</b> Generación actual Generaciones futuras</p> <p><b>Valor presente de aportaciones futuras</b> Generación actual Generaciones futuras</p> <p><b>Otros Ingresos</b></p> <p><b>Déficit/superávit actuarial</b> Generación actual Generaciones futuras</p> <p><b>Periodo de suficiencia</b> Año de descapitalización Tasa de rendimiento</p> <p><b>Estudio actuarial</b> Año de elaboración del estudio actuarial Empresa que elaboró el estudio actuarial</p>	<div data-bbox="727 449 1409 739" style="border: 1px solid black; padding: 10px;"> <p><b>LEY DE PENSIONES CIVILES PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN</b> <b>CAPITULO PRIMERO</b></p> <p><b>DISPOSICIONES GENERALES ARTÍCULO 1º.-</b> Esta Ley tiene aplicación para los funcionarios, empleados, trabajadores y maestros al servicio del Estado, cuya relación jurídica está regida en virtud de nombramiento legalmente expedido por aquél. Será igualmente aplicable a los funcionarios y empleados de la Dirección de Pensiones.</p> </div>				

ALFONSO ESCOBADO SALINAS  
SECRETARÍO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

M.G. P.P. BRENDA ALPIOMENDO  
DIRECTORA GENERAL DE FINANZAS

L.C. TERESA LOPEZ VALDIVIA  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

"Bajo protesta de decir verdad, declaramos que este reporte y sus notas son razonablemente correctos, y son responsabilidad del emisor."